

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., agosto veinticuatro (24) de dos mil veintidós.

Radicación: Ejecutivo 11001400302220190014903.
Demandante: COLOMBIANA DE RADIADORES.
Demandado: REMPOWER SOLUTIONS RH S.A.

Se ADMITE el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia del dieciocho (18) de diciembre de dos mil veinte (2020), proferida por el JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C., en el efecto suspensivo.

De conformidad el inciso 3º del artículo 12 de la ley 2213 de 2022, ejecutoriado el presente auto que admite el recurso, se corre traslado a la parte apelante por el término de cinco (5) días para que sustente el recurso de apelación, vencido dicho término el no recurrente podrá descorrer dicha sustentación en el término de cinco (5) días.

Vencido el término de traslado se proferirá sentencia escrita que se notificará por estado. Si no se sustenta oportunamente el recurso, se declarará desierto.

La parte apelante deberá remitir el escrito de sustentación a la parte contraria.

NOTIFÍQUESE,



LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO
Juez